

AVISO

El señor Capitán de Puerto de Santa Marta en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009 en concordancia con el numeral 21 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, y lo dispuesto en el artículo 2.4.4.8. del Título 4 de la Parte 4 del Reglamento Marítimo Colombiano 2 - REMAC 2, expedido por la Dirección General Marítima, modificado por el artículo 1 de la Resolución N° (0846-2023) MD-DIMAR-GLEMAR del 7 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección General Marítima.

HACE SABER:

Que el señor Tomas Daniel Ford, identificado con la cédula de extranjería N° 7882986, en su calidad de apoderado de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con con NIT. 860.531.315-3, vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO HOTEL MARRIOT SANTA MARTA.**, legalmente constituida, identificada con NIT. 830.053.812-2, solicitó a través de la Sede Electrónica de DIMAR (Trámites en Línea), mediante petición radicada el día 14 de agosto de 2024, bajo el Sistema de Gestión Documental Electrónica y Archivo SGDEA-SE N° 292024112184, una concesión marítima para el Hotel Marriot Playa Dormida con el fin de adelantar la instalación de noventa y nueve (99) sombrillas tipo parasol, doscientos cincuenta y ocho (258) sillas playeras, ciento noventa y ocho (198) sillas asoleadoras, noventa y nueve (99) mesas auxiliares, noventa y nueve (99) canecas de basura, un (1) punto de hidratación y una (1) caseta salvavidas, elementos que serán para uso de los visitantes del Hotel Marriot Playa Dormida. El área total de playa marítima solicitada es de tres mil seiscientos cuarenta y tres punto veinte metros cuadrados (3643.20 m²), ubicada en el sector Bello Horizonte, zona urbana del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Santa Marta, comprendida entre las siguientes coordenadas proyectadas.

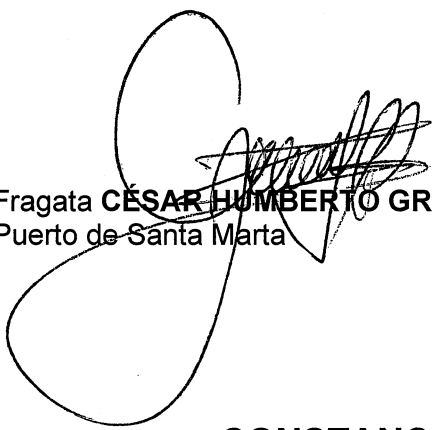
COORDENADAS MAGNA SIRGAS - ORIGEN NACIONAL CTM 12		
VÉRTICES	NORTE (m)	ESTE (m)
1	2788665.29	4865876.63
2	2788659.13	4865899.21
3	2788652.56	4865895.77
4	2788640.77	4865889.00
5	2788625.99	4865881.66
6	2788621.38	4865877.41
7	2788615.96	4865874.18
8	2788606.56	4865868.80
9	2788593.50	4865860.97
10	2788582.48	4865854.13
11	2788569.34	4865845.58
12	2788560.41	4865839.90
13	2788555.84	4865837.10
14	2788539.91	4865826.12
15	2788527.91	4865817.30
16	2788524.50	4865814.86
17	2788522.92	4865814.19
18	2788530.75	4865794.98
19	2788632.67	4865857.16
TOTAL, ÁREA SOLICITADA: 3643.20 m²		

Habiéndose recibido los documentos y certificaciones favorables de las Entidades, y efectuada la verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes relacionada con comportamientos referidos a delitos de tráfico de estupefacientes y conexos, lavado de activos, testaferrato y enriquecimiento ilícito, así como frente a procesos de extinción del derecho de dominio, y dando cumplimiento a los criterios y procedimiento para el trámite de concesiones marítimas en las aguas, playas y terrenos de bajamar en bienes de uso público de la Nación en

jurisdicción de la DIMAR, al tenor de lo señalado en Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° (0846-2023) MD-DIMAR-GLEMAR del 7 de noviembre de 2023, expedida por la Dirección General Marítima (Reglamento Marítimo Colombiano 5 – REMAC 5), y de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del citado Decreto Ley, modificado por el artículo 66 del Decreto 2106 de 2019, se ordenó publicar los avisos en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Santa Marta y en el Portal Marítimo Colombiano – Página Web de DIMAR, por un término de veinte (20) días calendario.

Igualmente, el interesado hará la publicidad de la solicitud en el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto mediante la instalación de una valla visible, según lo ordena la reglamentación que al respecto emitió la Dirección General Marítima, mediante la Resolución N° (0008-2020) MD-DIMAR-SUBDEMAR–ALIT de fecha 9 de enero de 2020 (Reglamento Marítimo Colombiano 5 – REMAC 5), por el término de veinte (20) días calendario, y en un diario de amplia circulación regional por una sola vez, lo cual será verificado por parte de la Capitanía de Puerto de Santa Marta durante la permanencia del aviso en el lugar.

FIRMADO,



Capitán de Fragata **CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Santa Marta

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

SE PUBLICA EN LA MAÑANA DE HOY VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2025, SIENDO LAS 08:00R, EL PRESENTE AVISO EN LA CARTELERA DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA Y EN EL PORTAL MARÍTIMO COLOMBIANO - PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS.



Capitán de Fragata **CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Santa Marta

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

SE DESFIJA EN LA TARDE DE HOY CATORCE (14) DE MAYO DE 2025, SIENDO LAS 18:00R HORAS, EL PRESENTE AVISO DE LA CARTELERA DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SANTA MARTA Y DEL PORTAL MARÍTIMO COLOMBIANO - PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, EL CUAL PERMANECIÓ PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE LEY.

Capitán de Fragata **CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**
Capitán de Puerto de Santa Marta